

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO CON LA
PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN ESTADO DE
EMBARAZO

FIDELIA ESTHER SAMAYOA GARCÍA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO CON LA
PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN ESTADO DE
EMBARAZO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

FIDELIA ESTHER SAMAYOA GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

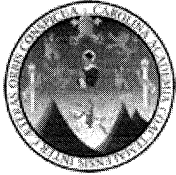
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

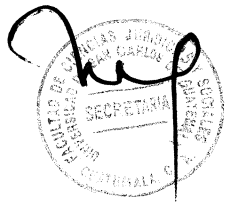
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO 5-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 29/08/2017



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 28 de julio del año 2015

Atentamente pase al (a) profesional **MIRNA IROSEMA RODRIGUEZ RIVERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **FIDELIA ESTHER SAMAYOA GARCIA**, con carné **200016005** intitulado **INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO CON LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

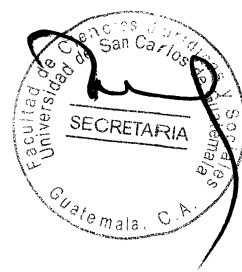


Fecha de recepción: ____/____/____

(f)
Asesor(a)

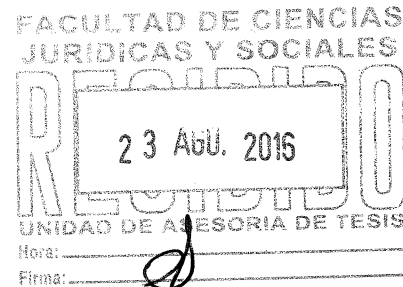
MIRNA IROSEMA RODRIGUEZ RIVERA
ABOGADA Y NOTARIA

LICDA. Mirna Irosema Rodríguez Rivera
Abogada y Notaria. Col 8,486
15. Ave.9-69 zona 13
Teléfonos. 2414 8787 y 2248 3200



22 de agosto de 2016

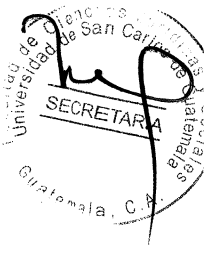
Lic: Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Respetable Lic. Fredy Orellana Martínez

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha veintiocho de julio de dos mil quince, en el cual se me nombra como Asesor, para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesora de Tesis de la Bachiller: **FIDELIA ESTHER SAMAYOA GARCÍA** de la tesis intitulada: **INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO CON LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO**, me dirijo a usted haciendo referencia que la bachiller no es pariente de mi persona dentro de los grados de ley u otras circunstancias pertinentes y a la misma con el objeto de informar mi labor y se establece lo siguiente:

- l) inicie sugiriendo correcciones, las cuales en su momento se corrigieron, para contar con un trabajo con orden lógico, cumpliendo con los requisitos legales de la unidad de tesis requiere.
1. Del contenido científico y técnico de la tesis puedo indicar que la sustentante abarco tópicos de importancia con relación a la participación en hechos delictivos por familias;
2. La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo y científico. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la documental y bibliográfica, para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudio el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente como resolver ese problema en la práctica y legal;

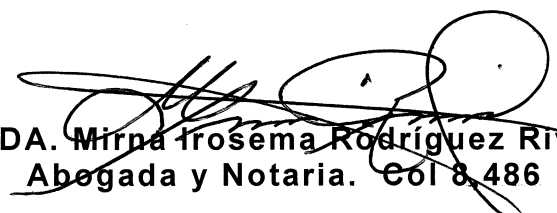


LICDA. Mirna Irosema Rodríguez Rivera
Abogada y Notaria. Col 8,486
15. Ave.9-69 zona 13
Teléfonos. 2414 8787 y 2248 3200

3. La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;
4. La conclusión discursiva, las familias guatemaltecas, se encuentran poco a poco con mayor cantidad de integrantes de las mismas, por la inclusión de las bandas criminales en hechos delictivos que incluyen a menores de edad, ancianos e incluso, mujeres embarazadas, que aprovechándose de la imagen de inofensivos cometen actos delictivos repudiados por la población, de manera que se necesita políticas de Estado para prevenir la infiltración de el Crimen Organizado hacia las familias que se encuentran más vulnerables a esas organizaciones, para prevenir y erradicar los actos delincuenciales.

A demás se comprobó que la bibliografía fuera la correcta y presentación final del presente trabajo.

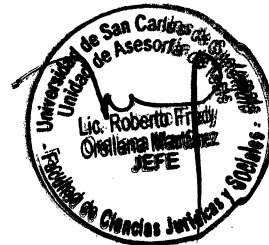
- II) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.


LICDA. Mirna Irosema Rodríguez Rivera
Abogada y Notaria. Col 8,486

MIRNA IROSEMA RODRIGUEZ RIVERA
ABOGADA Y NOTARIA



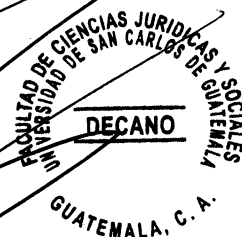
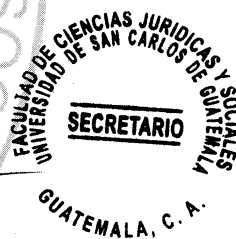
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

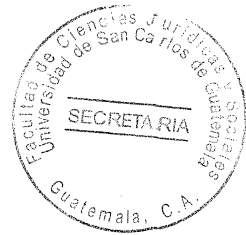


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de agosto de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante FIDELIA ESTHER SAMAYOA GARCIA, titulado INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO CON LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD Y MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita bondad y amor, porque gracias a ti es, que todo lo puedo, tu gracia, tu misericordia es tan grande que en todo momento doy gracias a ti señor.

A MI MADRE:

Amanda Lili Garcia Vásquez, por su amor, paciencia y apoyo incondicional, y por ser siempre una guía y ejemplo a seguir, gracias infinitamente por todo lo bueno que sembraste en mí, y que hoy espero brindarle una sonrisa y agradecerle sus esfuerzos culminando una etapa especial en mi vida

A MI HIJA:

Alison, mi Princesa, mi motivación de cada mañana, gracias por existir y por ser ese motor que me motiva todos los días, por ser la luz que cada segundo ilumina mi vida y ser mi fuerza para salir adelante, gracias por todo tu amor, te amo hija.

A MIS HERMANOS:

Fernando y Claudia, por el apoyo que me brindaron en el momento que Dios los bendiga.

A MIS PADRINOS:

Mi agradecimiento infinito, por sus muestras de cariño y su apoyo incondicional

A MIS AMIGOS:

A ustedes mis amigos, y compañeros que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida y durante los estudios de convivir dentro del salón de clase. Gracias por su sincera amistad y compañerismo a mí persona

A:

Los profesionales, en especial a mi asesora de tesis Mirna Irosema Rodriguez Rivera, gracias por su colaboración y paciencia. Y a todos los buenos catedráticos que con lealtad, fidelidad y honorabilidad nos impartieron día a día cada asignatura a cursar.



A: Usted especialmente, porque me ha acompañado en el proceso y ahora en mi etapa profesional, gracias por estar aquí.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Por brindarme los conocimientos que hoy me convierten en una profesional y donde me fue dado el pan del saber.

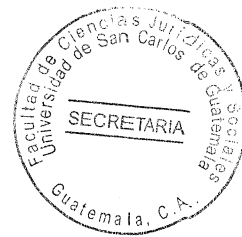
A: Universidad de San Carlos de Guatemala, *alma mater* que albergó durante todo este tiempo mis sueños de estudiante y superación gracias por haberme permitido el honor de forjarme en sus gloriosas aulas.



PRESENTACIÓN

Este trabajo de tesis es de tipo cualitativo, de manera que se fueron observando características de organizaciones criminales como de familias que integran actos delictivos, para establecer los motivos y las consecuencias de los mismos y solucionar de una forma estructural que varios miembros de una familia realicen actos delictivos, la investigación recabada a las ramas del derecho civil como lo es el derecho de familia, ya que integra a la familia en el problema principal y el derecho penal, por los actos y las consecuencias penales que repercuten del hecho delictivo.

En el contexto diacrónico de la problemática planteada, el tiempo que se realizó la investigación fue del año dos mil catorce al año dos mil dieciséis, tiempo para el estudio de la formación y la integración de varios miembros de un núcleo familiar, y en el contexto sincrónico se observa cotidianamente en el territorio de Guatemala y otros países centroamericanos, en Guatemala en los últimos años ha proliferado la integración de bandas delincuenciales en las mismas familias y que el Estado como garante del bienestar de la familia, está permitiendo la inclusión del crimen organizado en las familias, como el objeto de la investigación es la familia, como elemento esencial en la investigación al integrar varios miembros de sus familias, y el sujeto es este el Estado, ya que es el encargado de velar por la familia. Como aporte académico, se hace necesario que se creen políticas de Estado por la necesidad que se apoye el bienestar para las familias, para no involucrarse en actos delictivos, también creando fuentes de trabajo para que las familias se alejen de las bandas delincuenciales.



HIPÓTESIS

La investigación es de tipo descriptiva, estableciendo las consecuencias de cometer delitos, donde para contrarrestar la organización y el agrupamiento de familias en el crimen organizado, se debe establecer estudios a hijos menores, así como el apoyo interinstitucional a madres solteras y ayuda a personas de la tercera edad, para alejar a los más vulnerables de la delincuencia, como posible causa de la integración de varias personas de un mismo grupo familiar se establece que podría ser el escaso trabajo y la escasa pobreza existente en Guatemala.

El objeto de la presente investigación es determinar la forma en que el crimen organizado integra a sus grupos delictivos a familias enteras a delitos cometidos desde los menores hasta personas de la tercera edad como de mujeres en estado de embarazo.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis respecto a que, existe la necesidad de políticas de Estado ya que es necesario que las familias no se involucren en actividades criminales y que sus integrantes de las familias no sean involucrados en el crimen organizado, utilizando el método deductivo, se pudo establecer que las familias por necesidad o por estar involucrados otros familiares, incluso para parejas incluyen mujeres con relaciones con mismos integrantes de bandas criminales, dirigiendo desde las mismas cárceles del país. Se ha podido establecer que como la hipótesis que se formuló, que debe de afrontarse con políticas de Estado de manera que el crimen organizado, para garantizar planes acordes a las necesidades de seguridad y bienestar de los guatemaltecos, y con la creación de proyectos educacionales como se estableció en la hipótesis cambia el involucramiento de la organización y el agrupamiento de familias en el crimen organizado.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La ley penal y el derecho penal.....	1
1.1. La ley penal.....	2
1.2. Definición de la ley.....	2
1.3. Características de la ley penal.....	3
1.4. La ley penal.....	3
1.5. Antecedentes de la ley penal.....	5
1.6. Definición de derecho penal.....	5
1.7. Características del derecho penal.....	7
1.8. Fuentes del derecho penal.....	10

CAPÍTULO II

2. La imputabilidad y la inimputabilidad.....	15
2.1. Definición.....	15
2.2. Sujetos de la imputabilidad.....	16
2.3. Características.....	17
2.4. Sujetos de la inimputabilidad.....	18
2.5. Definición de inimputabilidad.....	19
2.6. Responsabilidad civil de inimputables.....	19
2.7. Sujetos de la inimputabilidad.....	20
2.8. Características.....	20
2.9. Fundamento legal.....	23

CAPÍTULO III

3. El debido proceso para los imputables como los inimputables y la CICIG.....	25
3.1. Definición de proceso.....	25
3.2. Características.....	27
3.3. La familia integrante del crimen organizado.....	28
3.4. Definición de la familia.....	29
3.5. Obligaciones de los progenitores.....	32
3.6. La violencia.....	32
3.7. Leyes que concatenan.....	35
3.8. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	36
3.9. Origen de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	38

CAPÍTULO IV

4. El crimen organizado y la integración de familias en la participación de menores de edad y mujeres en estado de embarazo en hechos delictivos.....	49
4.1. Definición del crimen organizado.....	49
4.2. La problemática.....	52
4.3. Característica del crimen organizado.....	53
4.4. Denominación del crimen organizado.....	56



	Pág.
4.5. El delitos.....	58
4.6. Los sujetos.....	59
4.7. Delitos cometidos por el crimen organizado.....	61
4.8. Leyes contra el crimen organizado.....	62
4.9. Solución a la problemática formulada.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA	69



INTRODUCCIÓN

La integración de familias en la delincuencia, es un problema actual en Guatemala porque incluso hay jóvenes y en ocasiones mujeres embarazadas señaladas como integrantes de bandas criminales, que puedan ser solo las encargadas de recibir extorciones, realizar las llamadas incriminatorias o de alguna otra forma las pueden utilizar incluso para sicariato. Se ha visto en los últimos tiempos que menores de edad o mujeres embarazadas son enviadas a cometer asesinatos.

El objetivo general fue alcanzado al establecer soluciones más viables para erradicar el problema que se ocasionan cuando hay familias con varios integrantes en grupos del crimen organizado.

La hipótesis fue comprobada al indicar que debe de afrontarse con políticas de Estado para garantizar planes acordes a las necesidades de seguridad y bienestar de los guatemaltecos, creando mecanismos para contrarrestar la organización y el agrupamiento de familias en el crimen organizado, se debe establecer estudios a hijos menores como el apoyo interinstitucional a madres solteras y ayuda a personas de la tercera edad, para alejar a los más vulnerables de la delincuencia.

Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo y método científico, y dentro de las técnicas de investigación, se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la documental y bibliográfica, para recopilar y seleccionar.



Este estudio está dividido en cuatro capítulos, siendo el capítulo I: la ley penal y el derecho penal; en el capítulo II se desarrolló, la imputabilidad y la inimputabilidad; el capítulo III, el debido proceso para los imputables como los inimputables y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y finaliza con el capítulo IV, el crimen organizado y la integración de las familias en la participación de menores de edad y mujeres en estado de embarazo en hechos delictivos.

Se espera que este informe sea un aporte para crear políticas de Estado con las cuales ayuden a disminuir la relación de familias en actos delictivos al integrar bandas criminales; así como crear material de apoyo a estudiantes de derecho, para solucionar la problemática de la integración de familias en organizaciones criminales.



CAPÍTULO I

1. La ley penal y el derecho penal

Debe de establecerse un ordenamiento jurídico para aplicación y cumplimiento de una Nación y que este sea es para que el ordenamiento legal sea acorde a las necesidades que surgen, como expone Manuel Ossorio con respecto al derecho penal indica que: “que es un conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”.¹ El conjunto de normas son de orden social que buscan el bien común.

Para establecer la ley penal, es necesario remontarse a los documentos que indican: “El histerismo no dejan de padecerlo los hombres, que, sin embargo, carecen de útero; hecatombe, que es, etimológicamente, sacrificio de cien bueyes, lo empleamos hoy para significar una catástrofe en que pueden morir mil personas; y Pontífice, que en la Roma antigua significó guardador del puente, designa hoy a los altos dignatarios y hasta al Papa.”² Si existe en distintos países de América distintas denominaciones, pero en esencia se aplica una sanción a la parte que infringe un comportamiento señalado en los códigos aplicables de cada país.

¹ Ossorio. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 71.

² Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 1.

1.1. La ley penal

Es necesario establecer que la ley penal en sentido formal es todo precepto jurídico penal (o sistema político), técnicamente facultado para crearla que en el Congreso de la República. La ley penal constituye una de las fuentes del derecho, tal vez la principal del derecho. Es toda disposición o precepto de carácter general acompañado de una sanción punitiva, que precisamente no ha emanado del órgano constitucionalmente establecido para crearla. Tal es el caso de los decretos leyes, que se emiten para gobernar durante un estado de hecho, por no existir el Organismo Legislativo.

Las leyes penales especiales, se debe entender por el conjunto de leyes jurídico penales que no están contenidas precisamente en el código penal y regulan la conducta de personas pertenecientes a cierto fuero, o tutelan bienes o valor jurídicos específicos; por ejemplo: la Ley de Naarcoactividad, la Ley del Femicidio, La Ley de Armas y Municiones y otras leyes que por su naturaleza son especiales.

1.2. Definición de la ley

Como definición es importante determinar que muchas corrientes tratan de establecer que la ley se puede definir de siguientes maneras, en sentido amplio se indica lo siguiente: "En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable

en determinado tiempo y lugar”.³ Este sentido se encuentra establecido en la generalidad de países la ley en un conjunto de normas que cada persona debe de acatar para la armonía y el bienestar común.

1.3. La ley penal

Como se establece en el ordenamiento jurídico guatemalteco: “El Código Penal guatemalteco, en su parte especial, establece que a cada acción que ahí se describe le corresponde una pena, “es por ello que el autor sostiene al referirse al tema que: la acción homicida, o a la defraudadora le corresponde una existencia real, por qué a ella le sigue una pena; de manera que es factible afirmar que el delito es fundamento real de la pena.”⁴ Se puede establecer en el ordenamiento jurídico guatemalteco y en especial en la ley penal que indica.

1.4. Características de la ley penal

Entre las características encontramos de la ley penal más importantes en el ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentran:

a. Generalidad, obligatoriedad e igualdad

La generalidad, obligatoriedad e igualdad, es dirigida a todas las personas, naturales o jurídicas, que habitan un país.

³ **Ibíd.** Pág. 233.

⁴ Donna, Edgar Alberto. **Teoría del delito y la pena.** Pág. 233.



Cuando se incumple con un orden legal en Guatemala, se tienen la obligación de acatar la pena entonces, resulta ser general y obligatoria para todos dentro del territorio nacional, sin discriminación en cuanto a la raza, sexo, color, religión, posición económica, social, política, y otros.

b. Exclusividad de la ley penal

Esta característica se encuentra regulada en los Artículos uno al siete del Código Penal; y se refiere a la exclusividad de la ley en la creación del derecho penal, que le corresponde al Estado en su ejercicio, ya que de acuerdo con los principios de legalidad, de defensa y de reserva.

El Artículo uno del Código Penal guatemalteco, solo la ley puede crear delitos y faltas, así como establecer las penas y medidas de seguridad para los mismos.

c. Permanencia de la ley penal

La ley penal permanece en el tiempo y en el espacio hasta que otra ley penal la derogue y mientras que está permanezca, debe ser ineludible para todos los habitantes del territorio nacional, sin haber ninguna persona que pueda ser superior a la ley. Esto se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el cual se verifica en el Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los Artículos 5 y 8 de la Ley del Organismo Judicial.

1.5. Antecedentes de la ley penal

Las relaciones entre los hombres desde la antigüedad fueron marcadas en sus albores por la falta de regulación; existieron en sus conductas toda clase de arbitrariedades ya que dichas conductas no eran prohibidas, ni las acciones ni las omisiones porque no había sido creado el Estado y el derecho.

Posteriormente hubo incipientes normas sociales que revestían el carácter prohibitivo, estas normas regularmente no estaban escritas, se transmitían por la tradición especialmente la tradición oral y la costumbre, sin embargo fueron el principio de la evolución del derecho y especialmente de la ciencia que nos ocupa del derecho penal, en la evolución misma de estas ideas se puede apreciar que han pasado por un camino largo y que en algunas épocas fueron sanguinarias las sanciones impuestas, hasta llegar a nuestros días, pasando por una serie de ideas penales que han servido para establecer un moderno derecho penal, por lo que a continuación se exponen las principales épocas e instituciones que como historia del derecho penal orientan a tener un cumulo de conocimientos que son necesarios para entender el derecho penal moderno.

1.6. Definición de derecho penal

Para iniciar es procedente indicar que derecho, es una ciencia antigua que principia con los orígenes de la humanidad, por lo cual la idea de regular las acciones de los hombres siempre ha existido, con el propósito de garantizar la



armonía en los grupos sociales, el respeto mutuo, el respeto a las demás personas especialmente del grupo familiar y sus bienes. El derecho penal, es el conjunto de lineamientos por el cual se rige en un territorio determinado una población, que debe seguir el ordenamiento de un Estado, no en todos los Estados se encuentran regulados en el derecho penal los mismos derechos u obligaciones para sus habitantes.

El derecho penal entonces, se cataloga como un sistema que se conforma en primera instancia por un grupo de presupuestos jurídico penales de carácter general que deben concurrir para establecer la existencia de un delito es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de ilícito, y por lo tanto, en el caso de los legisladores y jueces, poder cumplir con los fines del derecho penal, limitaciones que tiene que tener el Estado en el ejercicio del poder punitivo, contra la sociedad.

El derecho penal: “es el que establece regular la representación y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de las penas”⁵ “lo primero que ha de hacer descifrar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y sobre esos principios variables en el tiempo y en el espacio, configura específicamente los delitos y establece la pena que a cada uno de ellos corresponde.”⁶ Por esa razón que se indica que esa es la verdadera función del derecho penal la regulación y la estabilidad pacífica de los habitantes de un Estado.

⁵ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 345.

⁶ **Ibíd.**

“En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinado tiempo y lugar”.⁷

El derecho penal es una ciencia que como rama del derecho es quizá la más antigua e importante de todas porque ha protegido bienes cuya importancia radica en la convivencia y paz social, bienes como la vida, la libertad, la seguridad, la justicia, la paz y la integridad personal.

1.7. Características del derecho penal

Entre las características del derecho penal se encuentran:

- a) “Es una ciencia social y cultural. Atendiendo a que el campo de: conocimiento científico aparece dividido en dos clases de ciencias: las ciencias naturales por un lado y las ciencias sociales o culturales por el otro; se hace necesario ubicar a nuestra disciplina en uno de ambos campos, ya que los dos tienen características distintas, así por ejemplo: en las ciencias naturales el objeto de estudio es psico-físico; mientras en las ciencias sociales es el producto de la voluntad creadora del hombre; el método de estudio de las ciencias naturales es experimental mientras en las ciencias sociales o culturales es racionalista, especulativo o lógico abstracto; en las ciencias naturales la relación entre fenómenos es causal de causa a efecto; mientras que en las ciencias sociales o culturales es teleológica de medio a

⁷ Ibid. Pág. 333.

fin; las ciencias naturales son ciencias del Ser mientras las ciencias sociales o culturales son del Deber Ser; de tal manera que el Derecho Penal, es una ciencia social, cultural o del espíritu, debido a que no estudia fenómenos naturales enlazados por la causalidad, sino regula conductas en atención a un fin considerado como valioso; es pues, una ciencia del deber ser y no del ser.

- b) Es normativo. El derecho penal, como toda rama del Derecho, está compuesto por normas jurídico-penales, que son preceptos que contienen mandatos o prohibiciones encaminadas a regular la conducta humana, es decir, a normar el debe ser de las personas dentro de una sociedad jurídicamente organizada.
- c) Es de carácter positivo. Porque es fundamentalmente jurídico, ya que el Derecho Penal vigente es solamente aquél que el Estado ha promulgado con ese carácter.
- d) Pertenece al derecho público. Porque siendo el Estado único titular del Derecho Penal, solamente a él corresponde la facultad de establecer delitos y las penas o medidas de seguridad correspondientes. El Derecho Penal es indiscutiblemente Derecho Público Interno, puesto que el establecimiento de sus normas y su aplicación, está confiado en forma exclusiva al Estado, investido de poder público.

La represión privada sólo puede considerarse como una forma histórica definitivamente superada.

- e) Es valorativo. Se ha dicho que toda norma presupone una valoración (el Derecho Penal es eminentemente valorativo), y a decir del profesor argentino Sebastián Soler, esta cualidad de toda norma es particularmente manifiesta en las leyes penales, ya que carecerían de todo sentido las amenazas penales si no se entendiera que mediante ellas son protegidos ciertos bienes e intereses jurídicamente apreciados.

Es decir, que el Derecho Penal está subordinado a un orden valorativo en cuanto que califica los actos humanos con arreglo a una valoración; valorar la conducta de los hombres.

- f) Es finalista. Porque siendo una ciencia teleológica, su fin primordial es resguardar el orden jurídicamente establecido, a través de la protección contra el crimen.

La ley, regula la conducta que los hombres deberán observar con relación a esas realidades, en función de un fin colectivamente perseguido y de una valoración de esos hechos.

- g) Es fundamentalmente sancionador. El Derecho Penal se ha caracterizado, como su nombre lo indica, por castigar, reprimir, imponer una pena con carácter retributivo a la comisión de un delito y así se hablaba de su naturaleza sancionadora, en el entendido que la pena era la única consecuencia del delito.

Con la incursión de la escuela positiva y sus medidas de seguridad, el Derecho

Penal toma un giro diferente preventivo y rehabilitador, sin embargo y a pesar de ello, consideramos que mientras exista el Derecho Penal, no puede dejar de ser sancionador porque jamás podrá prescindir de la aplicación de la pena, aún y cuando existan otras consecuencias del delito.

h) Debe ser preventivo y rehabilitador. Con el apercibimiento de las aún discutidas medidas de seguridad, el Derecho Penal deja de ser eminentemente sancionador y da paso a una nueva característica, la de ser preventivo, rehabilitador, reeducador y reformador del delincuente. Es decir, que además de sancionar, debe pretender la prevención del delito y la rehabilitación del delincuente.”⁸

1.8. Fuentes del derecho penal

Entre las fuentes del derecho penal se encuentran, las fuentes reales, formales, directa, indirectas.

- a. Fuentes reales: Fuentes reales o materiales son las expresiones humanas, los hechos naturales o los actos sociales que determinan el contenido de las normas jurídico penales, previas éstas a la formalización de una ley penal.
- b. Fuentes formales: Estas se refieren al proceso de creación jurídica de las normas penales y a los órganos donde se realizan; lo cual corresponde al Congreso de la República.

⁸ de León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 10.

- c. Fuentes directas: La Ley es la única fuente directa del derecho penal, por cuanto que sólo ésta puede tener el privilegio y la virtud necesaria para crear figuras delictivas y las penas o medidas de seguridad correspondientes.
- d. Fuentes indirectas: Son aquellas que sólo en forma indirecta pueden coadyuvar en la proyección de nuevas normas jurídico penales, e incluso, pueden ser útiles tanto en la interpretación como en la sanción de la Ley penal, pero no pueden ser fuente de derecho penal, ya que por si solas, carecen de eficacia para obligar. Entre ellas se pueden mencionar la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho.

El crimen organizado, ya ha mostrado su rostro en distintos países, especialmente en Latinoamérica, a través de redes de traficantes de droga e indocumentados, que ha dejado entre las rejas a decenas de involucrados alrededor del mundo, a nivel multinacional. La participación de jóvenes menores de edad o incluso las mujeres embarazadas, e incluso la propia particularidad policial y judicial de los gobiernos de las naciones, ha permitido definir, caracterizar y conocer sobre el crimen organizado.

La continuidad del delito ha alimentado en cada caso el conocimiento de sus estructuras, sus medios, sus miembros, sus tipos delictivos infringidos y sus formas de actuación delictual, en su conjunto, ha podido valorarse la evolución actual que han sufrido estas organizaciones y su modo de perseguirlas.



Por lo tanto se infiere que para dar solución al problema, en primera instancia, es necesario de tomar conciencia del mismo, asumir su existencia y calibrar su gravedad para poder apoyar con medidas tácticas y estratégicas nacionales e internacionales, de orden político, judicial y policial la persecución de este tipo de delincuencia transnacional.

El crecimiento del comercio mundial se ha visto acompañado de una revolución en las redes financieras.

El notable progreso tecnológico de las comunicaciones y los deseos de las instituciones bancarias por desarrollar nuevas opciones que evitasen la imposición estatal y satisfacer las crecientes demandas de las empresas transnacionales.

Con un gran volumen de dinero circulante, para el progresos tecnológico, presente en el sistema y facilidades para trasladarlo económicamente a gran velocidad, han favorecido inmensamente el blanqueo o lavado de dinero por parte de las grandes organizaciones criminales, un paso fundamental en cualquier negocio ilegal: controlar su dinero, obscurecer su origen ilegítimo y su propiedad y legitimar los frutos de sus desvelos.

Por lo que la carencia general de supervisión de estas actividades financieras y comerciales, pese a los esfuerzos últimos por introducir ciertos grados de control, todo esto forma un gran conjunto y la complejidad de las operaciones



hace extremadamente complicado hacer cumplir las regulaciones. Cualquier empeño de un país por revitalizar el control del flujo de capitales no tiene los efectos deseados sino que, por el contrario, conduce a una relocalización rápida de los capitales, la pérdida de beneficios del poderoso sector bancario y una mayor complejidad de los instrumentos financieros.

Y para muchos países el ser receptor de tales capitales supone una parte substancial de su economía, por lo que un cambio radical supondría enormes perjuicios para su economía.

Muchos son los países en los que se producen estas actividades a gran escala, que son escogidos en función de factores tales como el secreto bancario, la corrupción, la formación de las fuerzas de seguridad, las operaciones bancarias con paraísos fiscales, el poder del sistema bancario y los controles sobre el cambio de moneda.



CAPÍTULO II

2. La imputabilidad y la inimputabilidad

La imputabilidad, es la persona a quien recae la responsabilidad de un hecho delictivo, mientras la inimputabilidad, es quien no puede recaer un hecho delictivo, como lo es un menor o un interdicto declarado legalmente.

2.1. Definición

De manera, que la establece: "La imputabilidad debe considerarse como la capacidad de culpabilidad, y se basa en que el autor de la infracción penal, del hecho típico y antijurídico, tenga las facultades psíquicas y físicas mínimas requeridas para poder ser motivado en sus actos por los mandatos normativos. Al conjunto de estas facultades mínimas requeridas para considerar a un sujeto culpable por haber hecho algo típico y antijurídico, se le llama imputabilidad o, más modernamente capacidad de culpabilidad."⁹

La imputabilidad es exclusiva para la persona que cuenta con el pleno goce de sus capacidades de manera que debe de ser una persona mayor de edad y que no haya sido declarado en estado de interdicción, de manera que para ser imputable una persona debe de ser capazmente capaz de afrontar las consecuencias d sus actos y ser responsable para poderlos afrontar.

⁹ Carnelutti, Francisco. **Cuestiones sobre proceso penal**. Pág. 65.

2.2. Sujetos de la imputabilidad

El Código Penal, establece dos figuras como los responsables penalmente del delito: autores y cómplices. Situación que se presta a no individualizar por ejemplo, figuras como la de encubridores o instigadores, que aunque tengan contemplada una figura delictiva determinada en la ley, se colige que a los mismos se les toma como autores directos, eliminando de esta forma también la teoría de la participación en el delito, para este efecto.

El sujeto activo del delito, en legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos.

Sin embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley.

Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana.

Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que o comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

El sujeto pasivo que sufre las consecuencias del delito. Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro.

El ente investigador de los hechos delictivos es el Ministerio Público y al respecto a la función del Ministerio Público en el documento denominado Manual del Fiscal, se establece que “es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales encargada del ejercicio de la acción penal pública. Le corresponde la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción penal pública.”¹⁰

De acuerdo a la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la República Argentina, política criminal: “Es la política estatal de control social y solución de conflictos dirigida hacia las acciones humanas consideradas no sólo legalmente más violentas y conflictivas en un país determinado en tiempos de paz”.¹¹ Eso se refleja en los juzgados penales, incluso con la creación de la Ley del Adolescente es Conflicto de la Ley Penal, creada para el control social de los habitantes.

2.3. Características

Es muy importante, reconocer los peligros que significan estas condiciones, y la necesidad de alejar esa posibilidad, cortando de raíz esa amalgama de factores que lo propician.

¹⁰ **Manual del Fiscal del Ministerio Público de Guatemala.** Pág. 15.

¹¹ Dirección Nacional de Política Criminal. **Estadísticas dirección nacional de política criminal.** Pág. 1.

Las definiciones académicas del crimen organizado no presentan una historia demasiado larga y han estado, por lo general, divididas conforme a las líneas que separan las distintas ciencias sociales, que han tratado de extender sus paradigmas, con algunos retoques al estudio del fenómeno.

En conjunto las aportaciones pueden situarse en un continuo que va hacia un extremo en el que se presenta a las organizaciones criminales como un ente altamente jerarquizado con códigos de conducta internos desviados hasta el límite contrario en el que se sitúa una exhibición en la cual el crimen organizado sería un conjunto de relaciones laxas más o menos temporales dentro de un mundo que tiende a traspasar con extrema facilidad los mundos de la legalidad y de la ilegalidad.

2.4. Definición de inimputabilidad

Cuando se menciona de la inimputabilidad, se le atribuye al menor de edad y también son inimputables los que en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardo o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente, el termino y la aplicación que se da a la inimputabilidad, es mal utilizado en Guatemala ya que alejado de la ley y en este cado la ley penal, se aprovechan del uno inadecuado de las acciones o delitos cometido por personas menores de edad.

2.5. Sujetos de la inimputabilidad

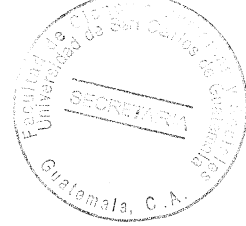
Son inimputables, el menor de edad, y quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardo o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente.

2.6. Fundamento legal del sujeto de la imputabilidad

En la legislación penal guatemalteca, existen causas de inimputabilidad tal como lo regula el Artículo 23, y éstas son las siguientes:

No es imputable el menor de edad;

Quien en el momento de la acción u omisión, no posea a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente, toda esta conducta debe ser diagnosticada por una persona profesional de la medicina, pero principalmente debe ser declarado en interdicción al ser comprobado el desorden que se presenta para poder ser declarado inimputable siempre indicando que carezca de sus capacidades.



2.7. Responsabilidad civil de inimputables

Como lo señala el Código Penal, en el Artículo 116. Los comprendidos en el Artículo 23 responderán con sus bienes por los daños que causaren. Si fueren insolventes, responderán subsidiariamente quienes los tengan bajo su potestad o guarda legal, salvo que demuestren que no incurrieron en descuido o negligencia en la vigilancia del que cometió el hecho.

2.8. Características

Las características son las que señala el Código Penal. Cuando un inimputable de los comprendidos en el inciso 2o. del Artículo 23, cometa un hecho que la ley califique de delito, se ordenará su internación en un establecimiento psiquiátrico, hasta que por resolución judicial dictada con base en dictámenes periciales, pueda modificarse la medida, o revocarse si cesó el estado de peligro del sujeto.

También se establecen nuevas figuras penales como la asociación ilícita, la asociación ilegal de gente armada, el entrenamiento para actividades ilícitas, el uso ilegal de uniformes e insignias, la comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional. Igualmente se crearon los delitos de obstrucción de justicia, exacciones intimidatorios y el de obstrucción extorsiva de tránsito, este último aplicable al cobro de impuesto de circulación, aplicado por las maras (pandillas juveniles) localidades de Guatemala.



Entre las causas u orígenes que pueden generar o dar paso al crimen organizado, indica que se encuentran varios factores, entre ellos se cuentan:

1. El crecimiento de la impunidad.
2. El aumento de la pobreza en los países y regiones.
3. Desintegración familiar.
4. El tráfico de influencias.
5. La corrupción de grupos de poder (banqueros y funcionarios públicos, son premisas que abren las puertas al crimen organizado).

El termino crimen organizado es la denominación que se le da a las estructuras sociales compuestas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, así como al tipo de delito imputado por dicha conducta. Entre las referidas acciones suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos, robo de vehículos, terrorismo, secuestro, tráfico de indocumentados, genocidio, etc.

Se conceptualiza al crimen organizado como; **la sociedad de miembros de la delincuencia organizada** que se dedican al terrorismo, delitos contra la salud - tráfico de estupefacientes, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, secuestro, tráfico de

menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos.”¹² Así también, estas organizaciones criminales, hacen referencia a cualquier asociación o grupo de personas, vinculadas a una actividad ilícita interrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyados en ingentes capitales, poder e influencia.

Su prototípica actividad, es el contrabando en todas sus formas. Lo anterior, enmarca al crimen organizado, como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, que involucra a muchos delincuentes o personas que actúan de manera ilícita, fuera de la ley y que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez e inflexibilidad.

Debe de establecerse que dentro de su conceptualización, que debe de quedar claro que el crimen organizado, tiene un marco de acción, con dinámica, modalidad y formas similares a las que se desarrollan en las actividades económicas y legales en la sociedad de una región o país. Las redes del crimen organizado buscan el beneficio económico como único fin, viven por y para el crimen como medio de subsistencia, causando en la víctima daños materiales, económicos y físicos, éstos últimos de menor proporción, si tenemos en cuenta que las víctimas fallecidas como consecuencia de actos del crimen organizado con menos.

¹² **Ibíd.** Pág. 345.



Los estándares delictivos del crimen organizado, vienen establecidos por la especialización de las organizaciones criminales en determinados tipos penales, influenciados o condicionados primeramente, por el beneficio económico a obtener, por su propia estructura, por su tecnología o incluso por el tránsito de la materia prima objeto del delito o por el propio mercado del producto.

Claro ejemplo de ello, el tráfico de drogas a gran escala, del cual se puede asegurar que los múltiples beneficios que genera, requiere de una gran estructura jerárquica para llevarlo a cabo, que ejerce entre origen y destino un tránsito supranacional, bien como país puente hacia otro destino, o bien como país receptor. Por otro lado, existen organizaciones del crimen organizado, cuya especialización en el delito principal, provoca la realización de otros como medio para llegar a la culminación del primero, que les genera un mayor beneficio.

2.9. Fundamento legal

El fundamento legal del termino se puede establecer de la misma manera el Artículo 23, del Código Penal. Indica: “No es imputable: 1o. El menor de edad. 2o. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardo o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, y sea buscado de por por el agente”.





CAPÍTULO III

3. El proceso y el debido proceso para los imputables como los inimputables y la CICIG

El vocablo proceso, significa acción de ir hacia delante, desenvolviendo, es una secuencia de actos o etapas que persiguen un fin determinado. Por su parte el proceso judicial es una serie de etapas progresivas que persiguen la resolución de un conflicto.

3.1. Definición de proceso

Para definir se puede indicar que el proceso es un: “Instrumento esencial de la jurisdicción o función jurisdiccional del Estado, que consiste en una serie o sucesión de actos tendentes a la aplicación o realización del Derecho en un caso concreto”.¹³ Cuando se habla de la jurisdicción se indica el campo de aplicación de la ley.

También, Mauro Chacón Corado y Juan Montero Aroca, definen el proceso, en forma general, como “acción de ir hacia delante; transcurso del tiempo; conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno”.¹⁴ Al mencionar una sucesión de actos en el derecho penal el proceso son las etapas que no pueden ser cambiadas de

¹³. **Diccionario jurídico Espasa**. Pág. 802.

¹⁴. Montero Aroca, Juan y Chacón Corado, Mauro. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco**. Pág. 117.



las cuales la ley se rige para aplicarlas. De la misma manera Emelina Barrios López, dice que “El proceso se constituye en una institución de carácter público porque a través del mismo, deben resolverse todos los litigios que puedan surgir y además, porque es una actividad que se le atribuye el Estado, desde tiempos remotos mediante la intervención de un órgano jurisdiccional competente”.¹⁵ Lo constituye la jurista como una institución de carácter público para resolver conflictos.

Por otra parte Mario Gordillo, al referirse al proceso, manifiesta “Por la acción, el sujeto afirma la existencia de un derecho, que asume que le corresponde y que pretende que se le declare y que conocemos como pretensión, debiendo en consecuencia afirmar y demostrar su derecho y por su parte el sujeto pasivo en el ejercicio de su legítima defensa, alega las circunstancias modificativas de la acción, defensa que conocemos como excepción. El juez por su parte en el ejercicio de la jurisdicción, le corresponde conocer del asunto, recibir las pruebas y aplicar el derecho al caso concreto. La serie de actos a que he hecho relación, que corresponde tanto a las partes como al juez, es lo que constituye el proceso”.¹⁶

Cada autor fundamenta la definición de proceso abarcando cada una de las ideas esenciales de la misma.

Por su parte Mauro Chacón, dice “Todo proceso se constituye por una relación

¹⁵. Barrios López, Emelina. **Las funciones procesales en el proceso penal guatemalteco**. Pág. 133.

¹⁶. Gordillo Galindo, Mario Estuardo. **Derecho procesal civil guatemalteco**. Pág. 3.

jurídica que surge entre los sujetos o partes que jurídicamente lo van a integrar, para ello es necesario que se produzca el acto de alegación respectivo, de introducción- que se origina a través de la demanda, de acuerdo con el principio dispositivo que priva para las partes, a quienes única y exclusivamente les corresponde formular alegaciones procesales”.¹⁷ En sentido plural se indica que el proceso es la relación del sujeto con la justicia o jurisdicción del ámbito legal al cual enfrentara.

3.2. Características

Es el conjunto de actos, normas y fases que conlleva la realización de determinados procesos, y que el juzgador debe observar para cumplir con el debido proceso.

En el procedimiento se realizan los actos procesales que han sido establecidos para cada juicio, dicho procedimiento debe ser observado tanto por jueces como por las partes para que se cumplan los fines del mismo, y que el juicio carezca de nulidad.

El procedimiento es la “Sucesión de actos que se realizan con objeto de alcanzar alguna finalidad jurídica: adoptar una decisión, emitir una resolución, imponer una sanción no penal, etc. Frente al término proceso, la voz procedimiento presenta una completa neutralidad doctrinal, sin connotar

¹⁷. Chacón Corado, Mauro Roderico. **Las excepciones en el proceso civil guatemalteco**. Pág. 1.

naturaleza jurisdiccional o de otro tipo administrativa o legislativa, por ejemplo- y circunscribiéndose a poner de relieve lo externo y visible de una pluralidad encadenada de actos, los trámites”.¹⁸

Por lo tanto el procedimiento son aquellos actos encadenados que conllevan a la realización de una resolución o fallo, los cuales deben observarse para cumplir con la realización del acto jurídico o administrativos, según sea el caso.

En tal sentido hay procedimientos que no implican procesos jurisdiccionales y, por otra parte, cuando se habla de procedimientos en el contexto de una realidad jurisdiccional o procesal se requiere aludir a la serie o secesión de actuaciones que integran el proceso, pero sin comprender otros asuntos procesales como el objeto y finalidad del proceso de que se trata, la legitimación activa o pasiva.

3.3. La familia integrante del crimen organizado

Se establece la protección a la desintegración familiar aunque en la vida real son pocos los esfuerzos que se aplican para erradicar las causas principales de desintegración familiar ya que el Artículo 56, indica: “Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación

¹⁸ Fundación Tomás Moro. **Op. Cit.** Pág. 799.



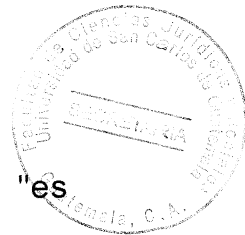
adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

Y el Estado de Guatemala no vela por el cumplimiento de medidas de prevención y se vuelve un círculo vicioso que continua como se expone en la presente investigación en embarazos no deseados y desintegración por la gran cantidad de hijos y no se cuenta con una preparación adecuada para afrontar los problemas económicos, sociales de no contar con una adecuada orientación de planificación.

3.4. Definición de familia

Desde que se nace existe la noción de la familia, en el transcurso de la vida la familia es la unión más cercana de una persona. “La familia se originó según algunas opiniones en la promiscuidad o libertad sexual predominó en un principio, haciendo imposible concebir un tipo de familia propiamente, así como determinar alguna filiación pasando por el matriarcado, con distintas formas de matrimonio, generalmente por grupos, en que tampoco la filiación podía determinarse, hasta que significó la importancia de una sola mujer, de lo cual derivó inicialmente la filiación materna como la única valedera, habiéndose más tarde llegado a la forma que se conoce como matriarcado, que por muchos autores se considera, con la monogamia, base la familia como ahora es concebía”.¹⁹

¹⁹ Puig Peña, Federico. **Tratado de derecho civil**. Pág. 6.



El jurista Puig Peña citado por Alfonso Brañas, expresa que la familia "es aquella situación que acertadas sobre el matrimonio, es la sala, en una unidad total, a los cónyuges y descendientes para que, presidida por un lado de la autoridad y propagación y desarrollo del precio humano en todas las esferas de la vida".²⁰ La familia se encuentra regulado en el Artículo 1940 del Código Civil, en el segundo numeral, segundo párrafo indicando: En la familia se comprende su esposa o conviviente de hecho, hijos, padres, o personas que dependan de él económicamente.

También se encuentra establecido el termino de familia en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indicando: "... se entenderá por núcleo familiar el conjunto formado por el padre, la madre y los hijos menores de edad..." Pero principalmente se toma en cuenta la protección de la familia y se encuentra desarrollada del Artículo 47 al Artículo 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indicando el Artículo 47. Protección a la familia. Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. Para el autor Guillermo Cabanellas, la familia es: "Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo

²⁰ Brañas, Alfonso. **Manual de derecho civil**. Pág. 104.

general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la academia, la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Los hijos o la prole. Grupo o conjunto de individuos con alguna circunstancia importante común, profesional, ideológica o de otra índole; y así se habla de la familia militar para referirse al ejército en general; y de modo más concreto a los que forman el escalafón profesional de la milicia. Cualquier conjunto numeroso de personas. También se aplica a los criados de una casa, vivan en ella o no”.²¹ La familia es “un producto cultural de cada sociedad, es decir, un resultado de sus prácticas sociales, religiosas, políticas, legales y hasta económicas. Como producto cultural, ha presentado a través del tiempo formas de diversa naturaleza por lo que su concepto no es unívoco es decir uno solo en todas partes”.²²

Por otra parte se expresa que familia es: “Es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe; y el conjunto de las personas que descienden de un tronco común se hallan unidas por los lazos del parentesco. Por familia entonces se entiende, el señor de ella, su mujer, sus hijos, sirvientes y demás criados que viven con el sujeto a sus mandatos. Se dice padre de familia el señor de la casa aunque no tenga hijos, y madre de familia la mujer que vive en su casa honestamente o es de buenas costumbres”.²³ Como unión por familias consanguínea o por afinidad.

²¹ **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Pág. 166.

²² Mizrahi, Mauricio Luis. **Familia, matrimonio y divorcio.** Pág. 11.

²³ Joaquín Escribano. **Diccionario razonado y jurisprudencia.** Pág. 685.



3.5. Obligaciones de los progenitores

La obligación de los progenitores y en muchas ocasiones de abuelos o parientes de menores es el resguardo de los adolescentes o niños cuando se establece la conducta de hijos a su cargo, la obligación no solo corresponde a estudio o alimentación, si no a la observancia de su conducta y amistades.

3.6. La violencia

“La palabra violencia se deriva del latín vis que significa fuerza y decimos que, es el abuso de la fuerza ejercida contra una persona o grupo de ellas, para someter o controlar su voluntad y obligarla a realizar determinadas acciones o a asumir actitudes también determinadas. Es también la acción ejercida en contra de alguien produciéndole daño, malestar, desagrado, miedo, angustia, dolor o muerte.”²⁴, la violencia no solo puede ser de parte del hombre sino también de la mujer, siempre se criminaliza la violencia por parte del hombre y si se considera que en la actualidad tanto los hombres como las mujeres ejercen varios lugares o puestos en sociedad, y ahora hablarse de sexo débil ya no es muy aplicable.

La violencia también establecida como: “Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.

²⁴ Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer.** Pág. 6.



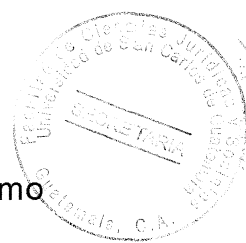
La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en el primer caso, la expresión equivale a fuerza y en el segundo, hay intimidación.”²⁵ Recordando que el ser violento no solamente recae en una fuerza física, sino también en otras formas. En el pasar de los tiempos y en la actualidad la violencia ha cambiado mucho tanto por el uso de violencia psicológica como de la física:

“En la época actual, la violencia está presente en casi todos los aspectos de la vida y en todos los rincones del planeta. Así podemos ver por ejemplo como millares de niños de la calle mueren de hambre, de frío o de indiferencia; vemos a huérfanos y viudas de guerra; niños arrancados de los brazos de sus madres para traficar con sus órganos. De todo esto nos enteramos diariamente por los distintos medios de comunicación.”²⁶ Sin embargo, existe otro tipo de violencia a la que no se le considera como noticia, de la que no se habla porque se ve como algo sin mayor importancia y en muchos casos hasta natural. Se trata de la violencia contra la mujer la cual se manifiesta diariamente en el hogar, en la escuela, en el trabajo, en la calle, en los autobuses y muchas veces es tan sutil que pasa totalmente desapercibida pero que de todas maneras va dejando en la mujer ofendida una serie de consecuencias que le hacen perder su propia estima.”²⁷ La violencia es compleja en la sociedad guatemalteca, por lo que desde las bases menores de la sociedad que es la familia se debe velar por el cumplimiento de la ley.

²⁵ Ossorio. **Op. Cit.** Pág. 1022.

²⁶ Mujeres de Guatemala. **Op. Cit.** Pág. 6.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 6.



La violencia física se representa por: “La agresión que puede ser definida como la disposición y energía humana inmanentes que se expresan en las más diversas formas individuales y colectivas de autoafirmación, aprendidas y transmitidas socialmente y que pueden llegar a la crueldad.”²⁸ Una de las principales violencias es la violencia física para madres y menores de edad por parte de los propios padres y padrastros.

El autor Guillermo Cabanellas define la violencia de la siguiente manera: “Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno quiere, o se abstenga de lo que sin ello se podría hacer”.²⁹ A ninguna persona le gusta que lo violentes de sus derechos de igual forma, la violencia se aprende desde el hogar.

“Otros lo relacionan con una maleabilidad original, sujeta a las circunstancias que cada individuo debe vivir.”³⁰ “En cualquiera de los casos es innegable una apertura radical en la cual la violencia constituye una de las formas en las que el ser humano desarrolla su potencialidad y se relaciona con sus semejantes.”³¹

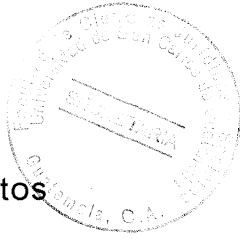
No se puede hablar de que el ser humano posee un instinto agresivo, pero es innegable que todo ser humano tiene una fuerte tendencia a conservar y a

²⁸ Gallart. **Op. Cit.** Pág. 1.

²⁹ Diccionario jurídico. Pág. 400.

³⁰ Villaseñor Valverde, María Eugenia. **Violencia doméstica y agresión social.** Pág. 22.

³¹ Baró Martín, Ignacio, **Acción e ideología social desde Centro América.** Pág. 403.



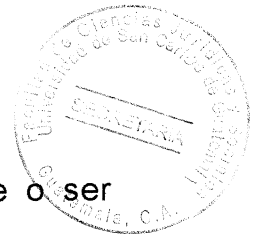
luchar por su vida aunque esta lo haga incurrir en comportamientos violentos frente a las amenazas.

Esta reflexión nos obliga a formular una interrogante que de cierta manera desmitificaría el ideal de un ser superior, es el ser humano un ser violento por naturaleza. Algunos suponen que el instinto es la respuesta, ya que este es el condicionamiento que permite la conservación de una especie en su lucha por la vida. La lucha por la vida se ve reflejada en la lucha de poderes o sea quien es más poderoso para el manejo de la vida en general.

3.7. Leyes que concatenan

En materia penal y en el ámbito familiar es necesario que el Estado proteja esa institución, ya que por la falta de políticas adecuadas, para erradicar la integración de familias en la delincuencia porque incluso hay jóvenes y en ocasiones mujeres embarazadas señaladas como integrantes de bandas criminales, que puedan ser solo las encargadas de recibir extorciones, realizar las llamadas incriminatorias o de alguna otra forma las pueden utilizar incluso para sicariato que se ha visto en los últimos tiempos que menores de edad o mujeres embarazadas son enviadas a cometer asesinatos.

Por lo que considero que aportando el Estado de oportunidades laborales para los adultos y educación a los jóvenes y niños se está contribuyendo para evitar que familias completas sigan sufriendo por la falta de oportunidades y del



apoyo del Estado y así mismo se alejan a las familias de organizarse o ser manipulados por tentáculos de delincuenciales que solo aprovechan de la necesidad y de la ignorancia de las personas, y así garantizar el bienestar como el bien común de los guatemaltecos en igualdad de derechos de toda persona de un Estado.

3.8. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

En este contexto del crimen organizado y la impunidad, es que en Guatemala, surge desde el año 2003 la idea de establecer un organismo técnico, independiente y con credibilidad que enfrente con investigación, procesamiento y justicia a tales estructuras, relacionadas con la legislación en contra del crimen organizado y la impunidad. Para ello, en el año 2006, se crea la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), “Destacándose como razones fundamentales para su nacimiento las siguientes:

- a. El deber del Estado guatemalteco de proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de sus habitantes y proporcionarles una tutela judicial efectiva.
- b. Los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos para introducir instrumentos efectivos para proteger estos derechos.



c. La necesidad de implementar un Acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales.

Es entonces que, el establecimiento de la CICIG tiene 3 objetivos principales.”³²

Investigar la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad que comenten delitos que afectan a los derechos humanos más fundamentales de los guatemaltecos. Además, identificar las estructuras de estos grupos ilegales, incluyendo vínculos entre funcionarios del Estado y el crimen organizado, junto con actividades, modalidades de operación y fuente de información.

Prestar apoyo a la labor de las instituciones guatemaltecas del sector de justicia, en su labor de investigar y perseguir penalmente a los individuos implicados en los cuerpos ilegales. También ejercerá acciones disciplinarias y hará recomendaciones al gobierno de Guatemala para la adopción de nuevas políticas públicas, mecanismos y procedimientos dirigidos a la erradicación de estos grupos.

Proporcionara asistencia técnica a las instituciones del sector de justicia del

³² www.wikiguate.com.gt/comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala/ (consultada: 05-10-2016)



país, con el fin de que la fiscalía (Ministerio Público) y la Policía Nacional Civil tengan mejores condiciones para luchar contra la delincuencia organizada, después de la conclusión del mandato de la organización internacional.

3.9. Origen de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

En la ciudad de Nueva York, el 12 de diciembre de 2006, el Gobierno de Guatemala y la Organización de Naciones Unidas firmaron el acuerdo que le daba vida a la CICIG. Casi un año más tarde este fue ratificado por el Congreso de Guatemala, el 1 de agosto de 2007, y entro en vigor el 4 de septiembre de 2007, cuando el Estado de Guatemala notifico a la ONU que había completado sus procedimientos internos para su aprobación y ratificación. Días más tarde, el Secretario General de la ONU nombró al Comisionado Carlos Castresana para estar al frente de la CICIG. Mediante un intercambio de notas, en el año 2014, el Gobierno de Guatemala y el Secretario General de la ONU decidieron extender el mandato hasta el 4 de septiembre del año 2017, dicha extensión fue ratificada por el Congreso de la República el veintiuno de mayo de 2015.”³³ La Comisión tiene entre sus funciones la de determinar la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y colaborar con el Estado en la desarticulación de dichos cuerpos y aparatos. Para ello, promueve la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes y, finalmente, recomienda al Estado la adopción de políticas

³³ Lahora.gt/cicig-la-maquinaria-clave-contrala-impunidad-en-guatemala/. Guatemala, (consultado: 05-10-2016.)



públicas a fin de erradicar dichos cuerpos y aparatos así como prevenir su reorganización. Además de investigar en los casos previstos en su mandato, la Comisión actúa en calidad de querellante adhesivo en ellos, y tiene la facultad de ejercer la acción penal y/o disciplinaria ante las autoridades correspondientes contra aquellos servidores públicos que contribuyen a generar impunidad, al obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión.

En la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, se cumplen funciones de seguridad y protección, colaboran en el área de Investigación Policial y prestan apoyo logístico, servicios de seguridad, coordinación, enlace policial y apoyo a los investigadores internacionales en funciones operativas, actividades investigativas de apoyo policial y de seguridad, en relación con criminalística.

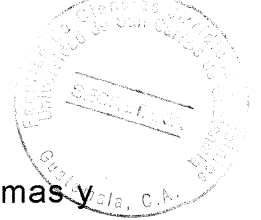
La coordinación de fiscalía es la responsable de representar a la CICIG ante las Autoridades del Ministerio Público y hacer los enlaces interinstitucionales de acuerdo a las instrucciones giradas por el Señor Comisionado Contra la Impunidad en Guatemala. En la actualidad la Unidad Especial de Fiscalía de Apoyo a la CICIG, tiene a su cargo casos relacionados con el crimen organizado en Guatemala, entre los cuales se cuentan:

- Femicidio
- Extorsión

- Detención ilegal
- Robo agravado
- Asesinato
- Ejecución extrajudicial
- Violación
- Conspiración
- Narcotráfico
- Peculado
- Abuso de autoridad
- Malversación
- Cohecho pasivo
- Cohecho activo
- Incumplimiento de deberes
- Falsedad ideológica, entre otros

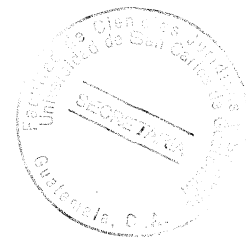
En el marco del mandato que tiene Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 2009, se presentaron dos paquetes de reformas legales al Congreso de la República, que están destinados a mejorar el marco jurídico e institucional de la persecución penal en contra del crimen organizado, en cuanto a hechos que corresponde investigar a la Comisión Internacional.

El primer paquete de reformas presentado durante el mes de octubre de 2008, contiene las siguientes propuestas:



- a. Modificaciones a la iniciativa de Ley N° 2290 que aprueba la Ley de Armas y Municiones;
- b. Modificaciones a la iniciativa de Ley N° 3319 respecto a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad;
- c. Modificaciones a la iniciativa de Ley N° 3778 respecto a la Ley en Materia de Antejudio;
- d. Reformas al Decreto N° 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, sobre tramitación de incidentes en el proceso penal;
- e. Reformas al Decreto N° 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, sobre utilización de medios audiovisuales en declaraciones de testigos y peritos;
- f. Reformas al Decreto N° 21-2006 y al Acuerdo N° 2-2007 del Ministerio Público respecto del cambio de identidad y reubicación de testigos y de colaboradores en el proceso penal.

El segundo paquete de reformas para control del crimen organizado y la impunidad, que se presentó la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en el mes de junio de 2009, contiene las siguientes propuestas:



Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo;

Reformas a la Ley Contra la Delincuencia Organizada en cuanto a la figura de la colaboración eficaz;

Modificaciones a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad;

Modificaciones a la Ley en Materia de Antejudio;

Reformas a la Ley de Armas y Municiones en cuanto al tráfico ilícito de armas y municiones;

Reformas al Código Penal y a la Ley contra la Delincuencia Organizada en materia de anticorrupción;

Reformas al Código Penal, a la Ley contra la Delincuencia Organizada y a la Ley de Migración respecto de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

Reformas a las leyes relacionadas con el régimen disciplinario en la justicia penal;

Ley de Asistencia Jurídica Internacional y reformas a la Ley de Procedimiento de Extradición.

Asimismo, siempre en el trabajo de CICIG en relación con el control del crimen organizado, en el área de propuestas de elaboración de reformas legales y asistencia técnica al Congreso para su aprobación ha dado resultado en cuatro leyes esenciales que son las siguientes:

Ley de Armas y Municiones (Decreto N° 15-2009)-del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal (Decreto N° 17-2009) del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo (Decreto N° 21-2009);
y,

Reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada (Decreto N° 23-2009), específicamente en el área de colaboración eficaz. Sin lugar a dudas, se puede contabilizar como resultado del trabajo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala en los últimos años 2007-2009, la sensibilización que diversos sectores de la sociedad guatemalteca han adquirido respecto de la existencia del crimen organizado, sus actividades delictivas de gran espectro que han logrado altos índices de impunidad y la urgencia de combatirla.

La violencia e impunidad, se ha convertido en un tema transversal de la vida nacional que interesa a todos, porque afecta a todos.



Aunque la respuesta de los organismos del Estado a la demanda social de seguridad y justicia no es la misma, debe destacarse el rol del Ministerio Público, ente que ha efectuado algunas acciones positivas en cuanto a la investigación y persecución penal en hechos delictivos de alto impacto, (crimen organizado) y se espera que se continúe con ellos.

La necesidad de contar con las herramientas necesarias para lograr el combate a tales organizaciones criminales, tales como:

La sanción de las reformas legislativas pendientes;

La dotación de recursos financieros suficientes para el trabajo de las instituciones del sistema de justicia; y

Un claro y decidido compromiso político de las autoridades a nivel ejecutivo, legislativo, judicial y de los ciudadanos, en función de combatir el crimen organizado.

Poner en funcionamiento los Tribunales de Competencia Penal en Procesos de mayor riesgo (Decreto 21-2009), quienes deben de ser los encargados de conocer las investigaciones y procesos en delitos de esta naturaleza y que hacen parte del mandato en cuanto al objetivo de persecución por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.



La creación de un centro de justicia especializado del que hagan parte las Agencias Fiscales que investiguen hechos de esta naturaleza, el Juzgado de Instancia Penal, el Tribunal de Sentencia Penal, unidades de abogados de la Defensa Pública.

La construcción de cárceles de máxima seguridad.

La integración de la Corte Suprema de Justicia garantice una administración de justicia independiente y eficaz.

El apoyo a la realización de los compromisos estipulados en el Acuerdo Nacional de Seguridad y Justicia con el objeto de hacer realidad las iniciativas que en él se han planteado, tratando de coadyuvar a la concreción de planes de mediano y corto plazo que establezcan claramente las responsabilidades de cada uno de los actores e instituciones involucradas, la necesidad de financiamiento y los plazos para la ejecución, situaciones que no se pueden concretar sin el compromiso y el trabajo del Estado de Guatemala.

Todas estas acciones inician la actitud hacia un camino que marca el rumbo correcto hacia las acciones en materia de justicia que incluyen el accionar a seguir, encaminado hacia el combate frontal en contra del crimen organizado que incluye la investigación penal directa y apropiada con el fin de determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos y organizaciones criminales, su estructura de operar, fuentes de financiamiento,



así como posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos del país, en función de construir autoridades que se rijan y actúen en el marco de la legalidad y de la jurisprudencia, con participación y colaboración de la sociedad civil, en conjunto, a nivel nacional y a la vez en cooperación con la comunidad internacional para combatir estas organizaciones criminales, a nivel mundial.

En lo relativo a la cooperación con la comunidad internacional para combatir el crimen organizado, es importante mencionar que actualmente existe un Tratado Centroamericano Relativo a la Orden de Detención y Extradición simplificada. Suscrito el 2 de diciembre de 2005. En el cual son signatarios: Los Gobiernos de las Repúblicas de Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana.

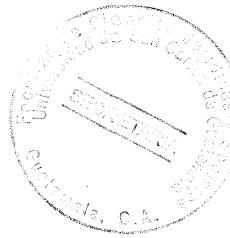
En el que se establece que es necesario que en los países miembros del SICA - Sistema de Integración Centroamericana se adecuen estos instrumentos internacionales de cooperación e integración, especialmente el Tratado de Asistencia Legal Mutua, en Asuntos Penales en el marco de las nuevas directrices trazadas en la Convención de Palermo y sean ratificados sin demora en el caso del Tratado Centroamericano Relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada.

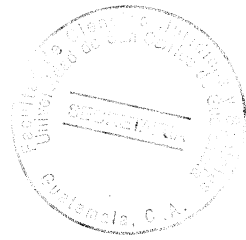
Este tratado tiene como propósito, la aplicación de normas que se apliquen a la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos graves y



transnacionales en que participen los grupos delictivos del crimen organizado desarrollando para ello los países miembros de la convención, una cooperación bilateral y multilateral, basados en los fundamentos y propósitos de la convención de Palermo, que encierra los siguientes elementos: La extradición, la asistencia judicial recíproca, la cooperación internacional para propósitos de confiscación, desarrollo de acuerdos bilaterales y multilaterales entre autoridades de investigación y persecución penal, protocolo de seguridad y control de los documentos, ligados con el crimen organizado, coordinando la persecución penal en la región, en un trabajo conjunto de unificar criterios de coordinación, cooperación e investigación contra el crimen organizado.

En Guatemala al respecto, de esta convención en relación con la investigación del crimen organizado, se hace referencia al reglamento para la aplicación de métodos especiales de investigación. Acuerdo Gubernativo No.158-2009.





CAPÍTULO IV

4. El Crimen Organizado y la integración de familias en la participación de menores de edad y mujeres en estado de embarazo en hechos delictivos

El Artículo 2 de la ley define el crimen organizado. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más delitos, señalados en el presente Artículo.

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

4.1. Definición del crimen organizado

La definición o concepto de delincuencia organizada en la legislación de la República de Guatemala está establecida en el Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, mejor conocido como Ley Contra la Delincuencia Organizada aprobada el 19 de julio del año 2006.

En el segundo considerando de la ley acepta que su existencia misma obedece a la obligación del Estado de la República de Guatemala de dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la

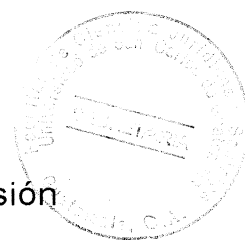


Delincuencia Organizada Transnacional Convención de Palermo suscrita por Guatemala en diciembre del año 2000.

La anterior definición es la misma que está plasmada en la Convención de Palermo y la enumeración de los delitos que se consideran de criminalidad organizada en Guatemala es la más completa de los países de Centroamérica y República Dominicana que han legislado de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), aprobada por la Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 36-2003 del 1 de septiembre del 2003.

El Decreto No. 21-2006, viene a establecer nuevas figuras penales. Entre otros están contemplados el delito de conspiración, cuando se concierte la comisión de otros ilícitos relacionados con actividades de narcoactividad, lavado de dinero, tráfico de personas, financiamiento del terrorismo, peculado, evasión, asesinato, terrorismo, la defraudación aduanera y otros delitos económicos y contra el patrimonio.

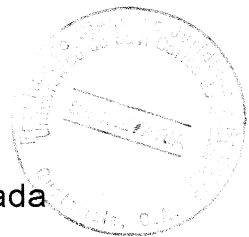
Al respecto, basta decir, que las redes que controlan la inmigración ilegal utilizan en el lugar de destino el delito de extorsión para violentar a los inmigrantes a ejercer un determinado trabajo forzado, culminando otros ilícitos penales de mayor gravedad, en resumen, el delito principal suele generar otros asociados, que pueden llegar a ser incluso más importantes, como el tráfico de armas para alimentar a grupos terroristas o el tráfico de drogas para financiar



sus acciones, lo que implica que la consciencia o inconsciencia en la comisión del delito puede traer efectos mucho más graves, pero el beneficio económico limita y hasta elimina la capacidad humana para discernir la gravedad de las causas finales, y las cifras son demoledoras en este sentido, de acuerdo a lo indicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que de acuerdo a sus investigaciones, al respecto del crimen organizado, establece las siguientes cifras, a nivel mundial:

- Entre 0,6 y 1,5 billones de dólares de dinero no declarado sale o circula por paraísos fiscales cada año.
- Las cifras dinerarias que mueve el blanqueo de capitales representan entre el 2% y el 5% del producto interno bruto mundial (PIB).
- Los beneficios anuales del tráfico de drogas representa entre el 8% y el 10% del comercio mundial.
- El producto de toda la delincuencia mundial supera el billón de dólares anuales lo que representa el 20% del comercio mundial.

Estas cifras son suficientemente atractivas para caracterizar el crimen organizado en un negocio muy rentable, que anula cualquier presunción de ética moral que permita pensar a las organizaciones criminales en las consecuencias últimas de su criminalidad.



Pero no sólo determinados grupos se especializan en uno o varios delitos, cada grupo del crimen organizado, se globaliza, se integra y se coordina para poner a disposición del conjunto lo mejor de cada célula, pudiéndose dar el caso que un grupo planifique el delito y otro grupo independiente lo ejecute, por lo tanto el crimen organizado es una organización criminal compuesta de grupos divididos, estructurados, jerarquizados y coaligados para la consecución de sus hechos proyectados y como es evidente con algún nexo de unión en los grupos.

4.2. La problemática

La problemática que muchos guatemaltecos encontramos es que ya en las cárceles repletas de delincuentes, encuentran nuevos mecanismos de seguir delinquir, motivo por el cual los privados de libertad que tienen comunicación con familiares e incluso familias de otros reclusos, planifican organizan y hacen ejecutar a menores de edad o mujeres embarazadas actos criminales que con la imagen de ser menor o estar en estado de embarazo no serían capaces de cometer un delito. En investigaciones se establecen características de jóvenes o embarazadas, sin considerar que siendo capturados alguno de los delincuentes se castigara si es menor como menor y posteriormente como adulto y si está en estado de Embarazo, con el mismo castigo que una mujer y así perjudicar de forma prematura a su hijo que lleva en su vientre. Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, regula el proceso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como las sanciones socioeducativas que pueden imponerse a los autores de actos

delictivos, no importando su condición de mujer y cuando está embarazada es mayor problema, por ser los menores hijos susceptibles a nacer en un ambiente de delitos cometidos por familiares.

4.3. Características del crimen organizado

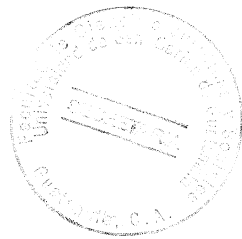
Las organizaciones del crimen organizado, en su mayoría, se caracterizan o identifican, por los aspectos que a continuación se detallan:

Tienen un orden jerárquico, siendo las formas de pandillas y mafia las más comunes.

Su ascensión en el mercado puede llevarles a usar estrategias delictivas como la extorsión, chantaje, o el asesinato en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia, sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades u obtener recursos.

Dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de apoyo en las de mayor.

Se identifican, por provocar cruentos enfrentamientos armados entre miembros de diferentes bandas, y también en enfrentamientos o masacres dirigidas o al segmento social al cual van dirigidos sus propósitos delincuenciales o hacia la



sociedad en general.

Su funcionamiento se basa en la adscripción moral a una especie de código de honor, ya sea tácito o explícito, entre cuyos preceptos suelen encontrarse el obrar con secreto. (estrategias de su régimen).

Realizan sus operaciones jerarquizadas, concebidas y preparadas para perdurar, por su base étnica o geografía homogénea.

Utilizan mecanismos violentos que permitan hacer respetar las reglas internas de familiares o allegados, mantenimiento del secreto relativo a la consecución de su objetivo ilícito.

Usan de empresas como fachadas legales.

Se conducen con profesionalismo en la mayor parte de las áreas: planificación, logística, ejecución de las acciones, explotación del botín, lavado de las ganancias.

Implantan la división de tareas, de tal manera que cada una de las secciones, no tienen una visión global de la organización.

Establecen nexos con personajes de las esferas políticas, económicas y financieras. El crimen organizado, de acuerdo con lo indicado, tiene recursos



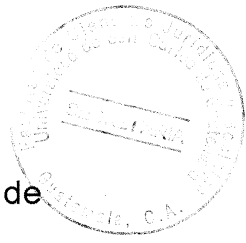
tan amplios, que superan a los de varios países del Tercer Mundo.

Sus ganancias anuales, son multibillonarias. Se estima que al año, blanquean cerca de 120 billones de dólares a nivel mundial, utilizando más de cien modalidades, entre las que figuran como las más comunes: las apuestas legales, ganadores ficticios de loterías y casinos, negocios de agencias de cambios, bienes raíces y seguros de vida.

Dentro de esta definición de actividades que realiza el crimen organizado, se puede citar que se involucran en una o más de las siguientes acciones: (a) la oferta de bienes ilegales y servicios, por ejemplo, el vicio, la usura, etcétera, y (b) delitos de predación, por ejemplo, el robo, el atraco, etcétera.

Así también, entre los diversos tipos específicos de actividad criminal se sitúan dentro de la definición de crimen organizado. Estos tipos pueden ser agrupados en cinco categorías generales:

1. Mafia: actividades criminales organizadas.
2. Operaciones viciosas: negocio continuado de suministrar bienes y servicios ilegales, por ejemplo, drogas, prostitución, usura, juego.
3. Bandas de asaltantes-vendedores de Artículos robados: grupos que se organizan y se involucran continuadamente en un tipo concreto de robo como



proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robo de coches y secuestros de camiones y adquisición de bienes robados.

4. Pandillas: grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales.

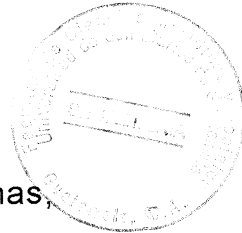
5. Terroristas: grupos de individuos que se combinan para cometer actos criminales espectaculares como el asesinato o el secuestro de personas prominentes para erosionar la confianza del público en el gobierno establecido por razones políticas o para vengar por algún agravio.

Sus actividades globales, las realizan con la ventaja de operar sin límites de fronteras, mientras que los aparatos policiales tienen que desarrollar sus operaciones en el marco o entorno de su territorio nacional.

4.4. Denominaciones del crimen organizado

En las distintas organizaciones delictivas se hacen denominar de distintas formas, entre ellas:

Organización criminal, El Artículo 2 de la ley define el crimen organizado de la siguiente manera: Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u



organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes...

Mafias, actividades criminales organizadas.

Carteles, las bandas de drogas recibieron el nombre de "cárteles de la droga", término que se empleó por extensión a la definición económica de cártel: grupo de empresas que se unen para dominar un mercado.

Triadas, es la integración de tres elementos para organizarse y cometer un delito.

Familias, anteriormente se conocía a las bandas del crimen organizada los famosos Sicilianos, de Italia eran conocidos como familias del crimen organizado.

Pandillas, grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales.

Clicas, grupos que se organizan y se involucran continuamente en un tipo concreto de robo como proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robo de coches y secuestros de camiones y adquisición de bienes robados.



Células, entre otros. Las células son agrupaciones menores de delincuentes que son agrupadas para una misma organización criminal.

4.5. El delito

Con relación al delito, se indica: “Que delito, culpa, crimen, es el quebrantamiento de la ley. Acción u omisión voluntaria, castigada por la ley con una pena grave.”³⁴

Una definición de delito ampliamente conocida nos indica: “la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible.”³⁵

Enrique Bacigalupo, profesor titular de derecho penal de la Universidad Complutense de Madrid, define delito desde el punto de vista pre-jurídico como: “perturbación grave del orden social. Definiendo delito desde el punto de vista de la teoría del delito como: Acción típica, antijurídica y culpable.”³⁶

Manuel Ossorio en su diccionario de ciencias jurídicas, políticas y Sociales define el término delito de la siguiente manera: “El acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”³⁷

³⁴ **Diccionario Oceano color uno.** Pág. 290.

³⁵ Muñoz Conde, Francisco. **Teoría general del delito.** Pág. 4.

³⁶ **Lineamientos de la teoría del delito.** Pág. 19.

³⁷ **Op. Cit.** Pág. 123.

A este respecto Eugenio Zaffaroni sostiene: "Esta definición como conducta típica antijurídica, culpable y punible, nos otorga el orden en que debemos formularnos las preguntas que nos servirán para determinar en cada caso concreto, si hubo o no delito, si nos hallamos con una conducta típica; cabe entonces que nos preguntemos si esa conducta es antijurídica, porque el caso negativo no tiene sentido preguntarse por la culpabilidad porque el derecho no se ocupa de la reprochabilidad de las conductas que no son contrarios a él." ³⁸

Al respecto como lo indica Calón: "muchos criminalistas han intentado formula una no son del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los que será determinar si un hecho sea o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues no ha de ser la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa." ³⁹

4.6. Los sujetos

Se le denomina sujeto del delito, en la doctrina generalmente se refiere a dos clases de sujetos: el primero que es, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre del sujeto activo, ofensor, agente o delincuente; la segunda figura que tiene el vocablo sujeto se refiere a quien sufre las consecuencias del mismo y que recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, víctima y otras

³⁸ Manual de derecho penal, parte general. Pág. 333 y 340.

³⁹ Teoría del delito y culpabilidad. Pág. 8.



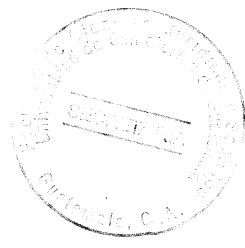
denominaciones.

El sujeto activo del delito, en legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos. Sin embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley.

Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana. Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que o comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

El sujeto pasivo que sufre las consecuencias del delito.

Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro. La esencia de los fraudes punibles (estafas) reside en el elemento interno: el engaño. Que es la mutación o alteración de la verdad para defraudar el patrimonio ajeno. Mediante una manipulación o ardid, se procura hacer llegar al dominio del activo el bien ajeno. Las legislaciones modernas ante lo arduo de encontrar una definición que comprenda íntegramente en reducidos términos la complejidad del fraude hacer una lista detallada de los casos de incriminación.



4.7. Delitos cometidos por el crimen organizado

Dentro de las actividades que realiza el crimen organizado a nivel mundial y de manera globalizada, de forma genérica se ha estandarizado los delitos asociados a dichas organizaciones criminales, en un lenguaje común y que básicamente se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Tráfico de drogas
- Tráfico de armas
- Tráfico de seres humanos
- Inmigración ilegal
- Delitos relativos a la prostitución
- Blanqueo de capitales (lavado de dinero)
- Contrabando de órganos
- Contrabando de tabaco
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Robos vehículos de alta gama
- Robos con fuerza
- Secuestros
- Extorsión
- Fraude fiscal

Al respecto del crimen organizado, las cifras son abrumadoras, más de 500.000 personas viven por y para el crimen, es una gran multinacional delictiva, pero por desgracia existe otra lectura, imaginemos por un momento las víctimas directas e indirectas que provocan, el gran esfuerzo de las sociedades y sus respectivos gobiernos en paralizar su criminalidad, por un lado, invierten

suculentas cantidades dinerarias en seguridad y por otro lado, dejan de percibir cuantiosos beneficios por el fraude que expolian estas organizaciones a nivel mundial.

Todos estos delitos establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada en el Artículo 1 Objeto y naturaleza. La presente Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias.

4.8. Leyes contra el crimen organizado

Otra parte importante del nuevo cuerpo legal está dedicado a métodos de investigación de carácter especial, que otorgan prerrogativas a los órganos de investigación en su tarea de combatir el crimen organizado. Permite obtener información a través de agentes encubiertos, y autoriza entregas vigiladas y la interceptación de comunicaciones.

Estos son los tres medios importantes contenidos en la ley. El control judicial de estas medidas está a cargo del Ministerio Público. El 4 de agosto del año 2009,

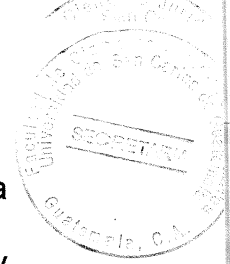
el Congreso de la República de Guatemala dispuso una reforma sustancial a la ley Contra la Delincuencia Organizada mediante el decreto número 23-2009, del 4 de agosto, en el cual se limitó el control judicial que tenía el Ministerio Público y se concordaron algunas disposiciones que no armonizaban con preceptos constitucionales.

Otras leyes que han sido emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, para la lucha contra el crimen organizado, son las siguientes:

- Decreto No.48-92. Ley Contra la Narcoactividad
- Decreto No.67-2001. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- Decreto No.58-2005. Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

4.9. Solución a la problemática formulada

Desde la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, como instituciones tal como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, Defensoría de los Derechos de la Mujer, grupo garante G4, Observatorios Ciudadanos de Paz, Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala, Sistema de Alba-Keneth, El Grupo Ceiba es una institución

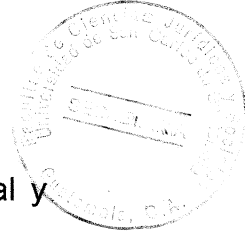


guatemalteca financiada internacionalmente cuyo objetivo es la prevención y la búsqueda de una alternativa para la juventud en situaciones de violencia y riesgo social en Guatemala, también el Instituto de la Defensa Pública Penal, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos existen varias leyes e instituciones que velan la protección de la familia en conflictos legales.

En Guatemala para vencer el crimen organizado y la impunidad que son parte del mismo concepto y entorno, en función de permitir el efectivo goce de los derechos a todos los ciudadanos. En este contexto, es necesario determinar y tomar acciones encaminadas al control y a la erradicación del crimen organizado, lo cual significa y se traduce en un mayor tiempo en la búsqueda de los resultados que se trazaron al inicio de la gestión del mejoramiento y depuración de las instituciones nacionales del sistema de justicia,

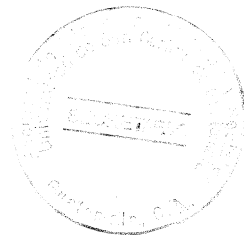
El crimen organizado y la delincuencia, debe de afrontarse con políticas de Estado para garantizar planes acordes a las necesidades de seguridad y bienestar de los guatemaltecos, creando mecanismos para contrarrestar la organización y el agrupamiento de familias en el crimen organizado, se debe establecer estudios a hijos menores como el apoyo interinstitucional a madres solteras y ayuda a personas de la tercera edad, para alejar a los más vulnerables de la delincuencia.

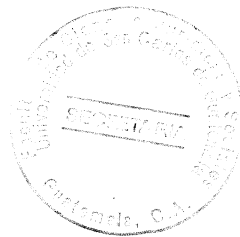
De acuerdo a la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la



República Argentina, política criminal: “Es la política estatal de control social y solución de conflictos dirigida hacia las acciones humanas consideradas (no solo legalmente) más violentas y conflictivas en un país determinado en tiempos de paz”.⁴⁰

⁴⁰ Dirección Nacional de Política Criminal. **Estadísticas dirección nacional de política criminal.**
Pág. 1.

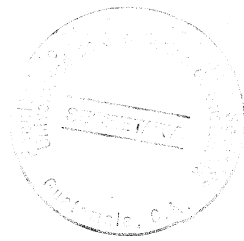


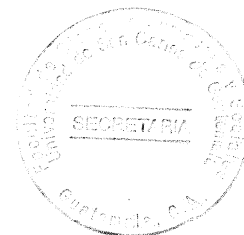


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las familias guatemaltecas que se encuentran poco a poco relacionándose al crimen organizado, se puede observar que hay mayor cantidad de integrantes de las mismas familias en actos delictivos, han llegado a involucrar a mujeres embarazadas, en muchos delitos, aprovechándose de su estado, que o se considerarían que cometieran esos delitos por su estado siempre para cometer un delitos como lo pueden ser asesinatos, extorciones, lesiones y otros delitos, que aprovechándose de la imagen de inofensivos para cometer actos delictivos repudiados por la población, de manera que se debe fortalecer el cuidado de los integrantes de las familias como lo son los jóvenes y adultos mayores.

El involucramiento del crimen organizado de menores como adultos y ancianos y toda la familia es un problema que está avanzando rápidamente de manera que se necesitan políticas de Estado para prevenir la infiltración de grupos delictivos como lo es el Crimen Organizado hacia las familias que se encuentran más vulnerables a esas organizaciones, para prevenir y erradicar los actos delincuenciales, con todos los acontecimientos delictivos donde se ven involucrados el actos delictivos es constante, de manera que se establece la necesidad que el Estado implemente políticas de Estado, para concientizar e informar a las familias de la importancia de la misma y los efectos de la participación en hechos y actos delictivos.





BIBLIOGRAFÍA

- ALBEÑO OVANDO, Gladis Yolanda. **Derecho procesal penal**. 2ª. ed. Guatemala, Talleres de Litografía Llerena. 2001.
- ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO, Niceto y Ricardo Levene. **Derecho procesal penal**. s. e. Argentina. 1945.
- ALEGRÍA, Héctor y otros. **Revista de derecho privado y comunitario**, No. 5, Rubinzal-Culzoni Editores, Argentina 1994.
- BARROS PUGA, Marta. **Derechos del consumidor guía del usuario**. Ediciones Pirámide, Sociedad Anónima, Colección "Guías U", España 1999.
- BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Ed. Januraby R.L. Argentina. 1989.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Ed. Magna Terra Editores. Guatemala 1995.
- BINDER, Alberto M. **Introducción al derecho procesal penal**. Argentina, Editorial Ad-Hoc, Primera Edición, 1993.
- CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**. Argentina: Ed. Heliasta. 1976.
- DE LEÓN VELASCO, Hector Anibal y Jose francisco de Mata Vela. **Curso de Derecho Penal Guatemalteco, Guatemala**: Ed. Talleres de Edi-Art. 1989.
- DEVIS ECHENDIA, Hernando. **Teoría general del proceso**. s.e. Universidad de Buenos Aires. Argentina. 1984.

DONNA, Edgardo Alberto. **Teoría del delito y de la pena.** Buenos Aires, Argentina: (s.e.), 1992.



HERRARTE, Alberto. **Derecho procesal penal.** Ed. José de Pineda Ibarra, Guatemala. 1978.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso plantación del proceso de la investigación científica.** Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales-IIJS-Guatemala, agosto 2000.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito.** Ed. Temis. Bogota-Colombia. 1990.

NÚÑEZ, Ricardo C. **Derecho penal argentino.** Parte General. Ed. Bibliográfica Argentina Lavallo. Argentina. 1985.

PORTE PETIT, Celestino. **Apuntamientos de la parte general del derecho penal.** Ed. Porrúa, S.A. México. 1989.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** Ed. Ediar S.A. Argentina. 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República
de Guatemala. 1992.

